y Probisiones que se dieren para tomar las dichas Residencias se pongan
expresa y espeçialmente este capitulo demas de que mandamos a vos [illegible]
nonbrar personas que bayan a las dichas ciudades villas y lugares de estos
nuestros reinos a saber y entender si lo contenido se guarda cumple y executa
y si los particulares que lo hubieren a [illegible] benido como los jueces si lo vbieren
disimulado o an sido negligentes las dichas personas [illegible]
mayor cuidado [illegible] todo lo que tubieredes [illegible] cargo guarden
cumplan y hagan guardar cumplir y executar los dichos capitulos y las
penas en ellas declaradas y ansi mismo os mandamos que tengais
muy particular cargo y gran cuidado de los positos del dicho partido y se [illegible]
ordenar la guarda y distribuçion de ellos y se tenga la orden declarada en las
ordenanças que para ello mandamos hazer [illegible] del dicho mi consejo las quales
llevareis con vos y a los pueblos que no las tubieren dareis traslado
autorizado dellas mandamos a los alcaldes [illegible] del [illegible]
tengan a buen recaudo para que se guarden y cumplan poniendo les para
ello las penas que os pareciere convenir y en las partes donde no vbiere
los dichos positos probeereis que se funden por la mejor orden [illegible]
que pudieredes advirtiendo en todo la diligençia y cuidado que de vos
se confia y con vos juntado [illegible] la dicha Residençia y los [illegible] negoçios or-
dinarios que durante [illegible] pasen ante [illegible] de la Parra
mi escribano a quien nombro para ello y no ante otro alguno [illegible]
dicho tiempo suspendais a los [illegible] que tienen [illegible]
las escribanias del audiençia de la dicha alcaldia mayor [illegible]
vbieren [illegible] y exerçen el dicho [illegible] y pasado el dicho termino
se las boluais [illegible] saluo [illegible]
que os paresca que no [illegible] sin nuestra liçençia [illegible]
en tal caso ynbiareis luego al dicho mi consejo de las ordenes relaçion
cierta y verdadera firmada de vuestro nombre de la culpa que tubiere
para que se prouea justiçia y el dicho [illegible] de la Parra aya de aber de salario
quatroçientos mil [illegible] que en la dicha Residençia se ocupare
con que no pasen de sesenta dias y a [illegible] de los derechos de los [illegible] que
[illegible] justamente [illegible] cobrar conforme al arançel de mis reinos
[illegible] del Registro que originalmente se a de traer al dicho mi consejo
sin lo sacar en limpio [illegible] pagar la mitad de lo que vbiere de aver
y le perteneçiera si lo sacara segun fuere tasado por el tasador
general [illegible] el qual dicho salario y derechos le hareis pagar
de los [illegible] vbiere aplicado y aplicaren para gastos de justiçia
[illegible] partido si los vbiere y si no de penas de camara y [illegible]
que el dicho [illegible] de la Parra tenga quenta libro [illegible] de los derechos que
requiere de los negoçios ordinarios que ante el pasaren de las escribanias
de la dicha alcaldia que no tocare a la dicha Residençia para que
[illegible] con vos [illegible]
[illegible] justamente [illegible]
pagar [illegible] salario [illegible]
[illegible]
y exerçiçio del dicho oficio [illegible] Residençia [illegible]
dias [illegible] mas de los [illegible] dias [illegible]
cargo [illegible] no le paguen mas [illegible]